

## Guía para cumplimentar el impreso:

### **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE CÁRTAMA**

*Esta guía está realizada con la intención de simplificarle la presentación de su solicitud de Inscripción en el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas. Se RECOMIENDA SU LECTURA ATENTA.*

La solicitud consta de 4 páginas y un impreso de documentación presentada por el solicitante, así como en el caso que proceda un impreso de "Declaración Responsable de Convivencia".

#### **PAGINA 1 del Impreso:**

##### **DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Sólo se rellenará en caso de que el domicilio sea distinto al señalado en DATOS DEL SOLICITANTE

##### **GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN**

Se definen en el Art. 3 de la Orden de 26 de enero de 2010 de desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo. De estas casillas sólo se podrá marcar "una" o "ninguna".

#### **PAGINA 2 del Impreso:**

Las promociones que ofertan cupo de minusválidos van referidas en su mayoría a viviendas adaptadas a usuario de sillas de ruedas.

Si una unidad familiar tiene la consideración de **familia numerosa** y no se incluye en el grupo de especial protección que le corresponde, no podrá optar una vez sea adjudicatario a una vivienda de cuatro dormitorios.

##### **VIVIENDA A LA QUE OPTA**

Para marcar las casillas de este apartado de la primera página

En "**conformidad a constituirse en cooperativa**" es obligatorio marcar una de las casillas

En las casillas Propiedad, Alquiler y alquiler con opción a compra, podrá marcar las tres, dos o una.

Donde pone número de dormitorios solo podrá marcarse para las viviendas en venta una de las casillas, teniendo en cuenta además que la casilla 4(dormitorios) sólo va destinada a familias numerosas.

#### **PAGINA 3 del Impreso:**

##### **COMPOSICIÓN FAMILIAR**

En los casos de unidades familiares se rellenarán todos y cada de uno de los datos de sus miembros y la solicitud será firmada por todos aquellos que sean mayores de 18 años.

##### **DATOS ECONÓMICOS**

Se consignarán los datos económicos del solicitante y en su caso, de la unidad familiar, de todos los mayores de 18 años y referidos al año fiscal en curso respecto de la fecha de presentación de la solicitud.

Para las solicitudes que se presenten de enero a abril (ambos inclusive) los ingresos a computar serán los obtenidos dos años antes a la presentación de la solicitud. A partir de mayo, inicio del periodo de actualización, los ingresos serán los del año anterior a la presentación de la solicitud.

#### **PAGINA 4 del Impreso:**

##### **A EFECTOS SOLO ESTADÍSTICOS:**

El cupo que señale en esta casilla no tendrá efectos a la hora de adjudicar promociones, sólo se tendrá en cuenta en el ámbito informativo para efectos estadísticos

#### **PAGINA 5 del Impreso:**

##### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

Copia del DNI o, en su caso de N.I.E de todos los mayores de 18 años y copia del Libro de familia (en caso de menores y para declarar la unidad de convivencia) de todas las personas inscritas. Y la documentación que se señala a continuación para todos aquellas personas mayores de 18 años:

##### **SI TRABAJÓ DURANTE EL ULTIMO AÑO FISCAL E HIZO DECLARACIÓN DE LA RENTA:**

Copia de la declaración de la renta del ultimo año fiscal.

##### **SI TRABAJÓ DURANTE ULTIMO AÑO FISCAL Y NO HIZO DECLARACIÓN DE LA RENTA:**

Copia vida laboral y copia certificados de retenciones del tiempo trabajado y certificado ingresos de ese año del Servicio Andaluz de Empleo si cobro desempleo en ese año.

##### **SI NO TRABAJÓ DURANTE EL ULTIMO AÑO FISCAL**

Copia vida laboral.

Copia del certificado del Servicio Andaluz de Empleo de retribución percibida en ese año si así aparece en la vida laboral.

Copia de certificados de no recibir pensiones contributivas y no contributivas, Para ello se puede dirigir a la propia Seguridad Social, que se lo facilitan al momento, y a la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

#### **DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE INCLUSION EN LOS GRUPOS CONTEREMPLADOS COMO DE ESPECIAL PROTECCION:**

**JÓVENES:** Aquellas personas que no hayan cumplido 35 años (**La condición de “joven” se acreditará mediante el DNI**). El requisito de la edad del joven, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.

**MAYORES:** Aquellas personas que hayan cumplido los 65 años (**La condición de “mayor” se acreditará mediante el DNI**). El requisito de la edad del mayor, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.

**FAMILIAS NUMEROSAS:** Las definidas como tales por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias Numerosas. (**La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial establecido al efecto y expedido por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma**)

**FAMILIA MONOPARENTAL:** La integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan o, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

**VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:** Aquellas que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género **(La condición de víctima de violencia de género se acreditará por: Resoluciones judiciales por violencia de género (orden de protección vigente) o hasta que se dicte la correspondiente resolución judicial y excepcionalmente, por Informe del Ministerio Fiscal o por Certificado acreditativo de atención especializada expedido por un organismo público competente).**

**VICTIMAS DE TERRORISMO:** Aquellas que acrediten tener dicha condición **(La condición de víctima de terrorismo se acreditará mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior).**

**PERSONAS PROCEDENTES DE RUPTURA DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Aquellas que acrediten documentalmente que tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial y declaren responsablemente estar al corriente en el pago de las pensiones alimenticias y compensatorias o que no le corresponden estos pagos **(La condición de persona procedente de ruptura de la unidad familiar, se acreditará mediante la presentación de Sentencia o resolución judicial de Separación o Divorcio, incluyendo el Convenio Regulador con acuerdo a cerca del uso de la vivienda familiar)**

**EMIGRANTES RETORNADOS:** Aquellas que acrediten tener dicha condición.

**(La condición emigrante retornado se acreditará mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante).**

**UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA:** Aquellas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. **(La condición de persona en situación de dependencia se acreditará por medio de Resolución expedida por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales en la que se determine el grado y nivel de dependencia de la persona solicitante).**

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Aquellos solicitantes que acrediten documentalmente estar comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. **(La condición de persona con discapacidad se acreditará por**

medio de la presentación de la certificación expedida por la autoridad competente que reconozca un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se consideraran personas con discapacidad los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad)

**PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES CATASTRÓFICAS.** Aquellas que procedan de una zona declarada catastrófica por el Consejo de Ministros. **Deberá adjuntarse la correspondiente resolución o señalarse el Boletín Oficial del Estado donde se ha publicado la misma así como acreditar la residencia en la misma.**

**FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:** Aquellas respecto de las cuales desde los Servicios Sociales se indiquen carencias personales, económicas, laborales o de otra índole que, en su conjunto, provoquen una situación de exclusión social o el riesgo de acceder a ella. **(La condición de persona en situación o riesgo de exclusión social se acreditará por medio de la presentación de informe emitido por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento).**

### **LUGARES DONDE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN:**

**VIDA LABORAL: TELEFONO 901 50 20 50**

**CERTIFICADO DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

**Alameda de Capuchinos, 79. Tlfno 952 659057;**

**Avda. de Andalucía, 31 Tlfno. 952 34 7 622;**

**C/ Huescar, 4. Tlfno. 952071832.**

**C/ Francisco Guerrero Ordóñez, 10 COIN Teléfono: 952454645**

**Fax: 952454643**

**CERTIFICADOS DE PENSIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:**

**Adva. Manuel Agustín Heredia, 26 4ª planta. Tlfno.951 03 64 00.**

**INFORMACIÓN GENERAL:** Se ruega que la lean detenidamente.

1. - Una persona que figure inscrita en una solicitud no podrá incluirse en otra posterior hasta que no se cancele la primera.

2. - **Definición de unidad familiar:** se considera como unidad familiar el concepto que contempla el art. 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independiente de éstos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno y otro y que

reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1 de este artículo.

Conforme a lo establecido en el art. 11 del Texto Integrado del Plan Andaluz 2008-2012, las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea un único destinatario o más que tengan intención de convivir, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

Además, el art. 4 de la Orden de 26 de enero de 2010 de desarrollo del citado decreto, determina que las personas que tengan intención de convivir deberán aportar una declaración responsable sobre dicha intención.